ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Fundado en 1867.

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: PROFR. LUIS JOSE SOLIS

SEGUNDA SECCION

TOMO CVIII || Morelia, Mich., Lunes 15 de JULIO de 1985 || NUM. 83

SUMARIO

COMISION AGRARIA MIXTA

Resolución que dictó la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en el expediente número 18/984, de juicio privativo de derechos agrarios sucesorios y nuevas adjudicaciones correspondiente al poblado denominado JACONA, Municipio de JACONA, Mich.

COMISION AGRARIA MIXTA

Resolución que dictó la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en el expediente número 18/984, de juicio privativo de derechos agrarios sucesorios y nuevas adjudicaciones correspondiente al poblado denominado JACONA, Municipio de JACONA, Mich.

VISTO para resolución el expediente número 18/984, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Sucesorios y Nuevas Adjudicaciones que se tramita a nombre del poblado denominado "JACONA", Municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.— Con oficio número 8932 de fecha 29 de agosto de 1984, el Ciudadano Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta la documentación formulada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal y la Depuración Censal sobre la tercera Ampliación de Ejido, practicadas en el poblado de referencia, el día 14 de agosto de 1984, y en cuyo expediente obran: Oficio de comisión, relación de ejidatarios, copia de la resolución sobre la tercera ampliación de ejido, primera convocatoria, acta de no verificativo, segunda convocatoria, primera y segundas cédulas, acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios e informe del comisionado.

SEGUNDO.— Que esta Comisión Agraria Mixta con fecha 8 de noviembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Sucesorios y Nuevas Adjudicaciones, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en alguna de las causales legales de privación que establece la Ley de la Materia, fijándose las 10:00 horas del día 13 de diciembre de 1984, para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ordenándose notificar a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, a los ejidatarios y sucesores presuntos privados, así como a los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios; obran en autos las constancias de las notificaciones hechas con las formalidades de Ley.

TERCERO.—Que la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 14 de agosto de 1984, solicitó la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se señalan en el cuerpo del acta de asamblea general existente en autos; asimismo solicitó el reconocimiento de dere-

chos agrarios en favor de los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios que igualmente se citan en la misma acta.

CUARTO.— Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la expedición de certificados de derechos agrarios para dos ejidatarios que se encuentran en posesión de los terrenos concedidos por concepto de tercera Ampliación de Ejido, los cuales figuran en el Censo Básico.

QUINTO.— Que la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la privación de derechos agrarios para 15 ejidatarios que figuran en el Censo Básico de la tercera Ampliación de Ejido; asimismo solicita el reconocimiento de derechos agrarios para igual número de campesinos, mismos que se señalan en el acta respectiva.

SEXTO.—Que la Asamblea General de referencia, solicita que 128 ejidatarios que figuran en el Censo Básico de la tercera Ampliación, se dejen con sus derechos a salvo, ya que éstos nunca ejercieron sus derechos, habiéndose desavecindado del poblado en cuestión.

SEPTIMO.—Que en la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se solicita la cancelación de 34 títulos parcelarios, argumentando que en estos derechos han sido reconocidos otros campesinos los que tienen expedidos certificados con números informativos para control del Registro Agrario Nacional.

OCTAVO.—Con fecha 13 de diciembre de 1984, se desahogó la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual comparecieron MARIA TERESA VELARDE RIOS, como Apoderada Jurídica de GENOVEVA VEGA, así como los integrantes del Comisariado Ejidal y el Secretario del Consejo de Vigilancia quienes en representación de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios ratificaron los acuerdos tomados por esta.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.— De conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción II, 68, 70, 89, 423, 428, 429, 430 y 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta es competente para resolver el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Sucesorios y Nuevas Adjudicaciones.

SEGUNDO.— Que previo estudio de la documentación recabada con motivo de los trabajos de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal y Depuración Censal sobre la Tercera Ampliación de Ejido, practicados en el poblado de referencia, respectivamente, mediante los cuales y con fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios señalados en el acta de asamblea general existente en autos, por haber incurrido en alguna de las causales legales de privación que señalan los artículos 85 y 68 del Ordenamiento Agrario invocado; y habiéndose satisfecho los requisitos del procedimiento que establecen los artículos 12 fracción I, 70, 423, 428, 429 y 430 de la mencionada Ley, esta Comisión Agraria Mixta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 431 de la citada Ley, declara procedente la privación de derechos agrarios de los ejidatarios titulares ciudadanos: 1.- Maria Ramírez Amézcua, 2.- Rafael Manzo González, 3.- Prisciliano Sandoval Hernández, 4.- José Damián García, 5.- Heraclio Alejandre, 6.- Juan Velázquez, 7.- J. Jesús Campos, 8.- Luis Arroyo Acosta, 9.- Luis Ríos Paz, 10.- Mariana Arias Vda. de González, 11.- David Zamora Pedroza, 12.-Elena Zamudio Vda. de Farías, 13.- Miguel Nieves, 14.- Agustín Espinoza Verduzco, 15.- Antonio Rodríguez, 16.- Agustín García Amézcua, 17.- Francisco Vega Bravo, 18.-Salud López Vda. de Castel, 19.-Manuel Gutiérrez, 20.- Esperanza Martínez, 21.- Consuelo Armenta, 22.- J. Jesús Avila, 23.- J. Rosario Maldonado, 24.- Vicente Vidales, 25.- Fernando Barrera, 26.- Manuel Torres Mora, 27.- Leonardo Ramírez Quintero, 28.- Luisa Vera Vda. de Carranza, 29.- Luis Villa Alvarez, 30.- Esteban López García, 31.- Ignacio Gómez Chávez, 32.- Longino Hernández Jr., 33.- José Baca, 34.- Virginia Navarro, 35.- Josefina Padilla Vda. de Mendoza, 36.- Juan

López García, 37.- Ricardo Reyes, 38.-Elpidio Domínguez, 39.- Salvador Martínez García, 40.- J. Jesús Alvarado, 41.- Heliodoro Vega, 42.- Guillermo Torres, 43.- José Ramos Chavarría, 44.- Ramón Martínez Armenta, 45.- Jaime Ortega Alfaro, 46.- Celestino Vega Enríquez, 47.- J. Jesús Hernández Pérez, 48.- Gumercindo Robles Mora, 49.- José Hernández, 50.- Gerardo Guerra Garibay, 51.- Luis Ezquivel Goutis, 52.- Agustín Manzo González, 53.-María Espinoza Silva, 54.- José Asencio Cervantes, 55.- Raúl García Guzmán 56.- Ana Ma. Guzmán de Ríos, 57.- Roberto Ramírez Zaragoza, 58.- José Gudiño Montes, 59.- Salvador González Sáinz, 60.- Rubén Guillén Salas, 61.- Enrique Pérez Chiprés, 62.- Vitalina Inés Vda. de Armenta, 63.- Manuel Izarraraz, 64.- Pedro Chávez, 65.- J. Jesús Ríos Romero, 66.- Antonio Zamudio, 67.- Antonio Izarraraz, 68.- Angelina Plancarte, 69.- Rafael Acosta, 70.- José Bravo, 71.- Bernabé Ríos, 72.- Francisco Pérez, 73.— Luis Zamudio, 74.— Esiquio Pérez, 75.—Alberto López, 76.—Rosa Flores, 77.—Tomás Avila, 78.—Luis García Cabello, 79.— José Zamudio, 80.— Ismael Rodríguez, 81.— Antonio Pimentel R., 82.—Juan Rodríguez, 83.—Evangelina Mariscal Aviña, 84.—Ignacio Barrera, 85.-José D. Martínez, 86.- J. Jesús Castel, 87.—Juan Domínguez, 88.— Pedro Guzmán, 89.—Mónica Domínguez, 90.— J. Trinidad Gómez, 91.—Francisca Maldonado, 92.—Francisco Palacios, 93.—Rosa Ma. López González, 94.— Porfirio Gómez, 95.—Luis Calixto, 96.—José Méndez León, 97.—Luis Madrigal Aviña, 98.— Francisco Zambrano, 99.—Esperanza Riliera, 100.—Filomeno Herrera, 101.—Miguel Rivera, 102.— José Pérez, 103.—José Ma. Ramírez Espitia, 104.—María Gil, 105.—Carmen Reyes, 106.—Rafael Rodríguez, 107.—José Aguiñiga, 108.—Ma. Josefina Aguilar C., 109.—María Ríos Vda. de García, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los ciudadanos: 1.—Luis Zamora Ramírez, 2.—Ma. Gpe. Zamora Ramírez, 3.— Ma. del Refugio Zamora Ramírez, 4.— Ma. Elena Zamora Ramírez, 5.—Ma. Martina Zamora Martínez, 6.—J. Jesús Zamora Ramírez, 7.—José Manuel Zamora Ramírez, 8.—Ma. del Carmen Zamora Ramírez, 9.—Ma. de los Angeles Zamora Ramírez, 10.—Benjamín Zamora Ramírez, 11.—Guadalupe Manzo Mora, 12.— Consuelo Martínez de Sandoval, 13. — Francisco Arroyo Sandoval, 14.— Hilda Elisa Arroyo Sandoval, 15. — Noemí Arroyo Sandoval, 16.— Martha Lucrecia Arroyo Sandoval, 17.— María Anaya de Damián, 18.—J. Luis Damián Anaya, 19.— Raúl Damián, 20.— Rogelio Damián Anaya, 21.— Ma. Carmen Cacho de Alejandre, 22.— Teresa Alejandre C., 23.—Esperanza Velazco Cerda, 24.—Gonzalo Velázquez Velazco, 25.— Moisés Velázquez Velazco, 26.— Silvestre Velázco, 27.— Elías Velázquez Velazco, 28.— María Velázquez Velazco, 29.— Isabel Velázquez Velazco, 30.— Luz Ma. Velázquez Velazco, 31.— Ma. Guadalupe Palacios de Campos, 32. — Dora Patricia Arroyo Velázquez, 33.—Teresa Velázquez de Arroyo, 34.— Esperanza Ríos Orozco, 35.—Luis Ríos Aguiñaga, 36.—Juan Manuel González S., 37.— Fernando González Guerrero, 38.— Ma. Gpe. Báez de Zamora, 39.— Alfonso Zamora Maldonado, 40.— Rafael Zamora Maldonado, 41.— Francisco Zamora Maldonado, 42.— Teresa Zamora Maldonado, 43.—Manuel Zamora Maldonado, 44.—Carlos Farías, 45. Estela Farías, 46.— Elvira Farías, 47.— Miguel Nieves, 48.— J. Jesús Gómez, 49. Esperanza Nieves, 50.— Silvia Espinoza Alfaro, 51.— María Arroyo, 52.— Esperanza Rodríguez, 53.— Pilares Rodríguez, 54.—Guadalupe Rodríguez, 55.— Catalina Vega, 56.— Alberto García Vega, 57. Guillermina García, 58.— Ma. de los Angeles Magdaleno de Vega, 59.— Fco. Javier Vega Magdaleno, 60.— Juan José Vega Magdaleno, 61.— Enrique Castel López, 62.— Ma. Luisa García Vda. de G., 63.— Juan Rodríguez López, 64.—Arturo Rodríguez, 65.— José Luis Rodríguez, 66.— Irma Rodríguez, 67.— Manuel Torres Puga, 68.— Jorge Torres Puga, 69.— Agustín Torres Puga, 70.— José Torres Puga, 71.— Ema Rodríguez, 72.— Marcelina Ygareda, 73. — Sabina Palacios, 74.— Susana Vidales, 75.— Celia Vidales, 76.— María Jesús Vidales, 77. María Cruz Vidales, 78.— Catalina Vidales, 79.— Fernando Barrera, 80.—Consuelo Guerra, 81.— Martha Barrera, 82. Agapita Armenta, 83. — Manuel Torres Armenta, 84.— Ma. Esperanza Ochoa de Ramírez, 85.— Daniel Ramírez Ochoa, 86. Cristina Ramírez Ochoa, 87.— Verónica Ramírez Ochoa, 88.— Claudia Ramírez

Luis Villa Munguía, 91.— Javier Villa Munguía, 92.— Juan Carlos Villa Munguía, 93.— Martín Villa Munguía, 94.— Agustín Villa Munguía, 95. — Alejandro Villa Munguía, 96.—Ma. Elena Villa Munguía, 97.— Esperanza Villa Munguía, 98. Ma. Elena Munguía de V., 99.— Gloria López González, 100.— Guillermo Gómez, 101. — María Espinoza, 102.— Carmen Campos, 103.— Rubén Baca, 104.— José Baca, 105.— Rafael Baca, 106.— Refugio Baca, 107.— Teresa Baca, 108.— Florencio Victoria Zavala, 109.— Adolfo Mendoza Padilla, 110.—Manuel Mendoza Padilla, 111.—Ma. de Jesús Mendoza Padilla, 112.— Rosa María López G., 113.— María Elena López G., 114.— José Reyes, 115.— Ana Ma. Ortega, 116.— Luciano Reyes, 117.— Ma. Mónica Domínguez Vaca, 118.— Aurora Vaca, 119.— David Martínez, 120.— Francisca Martínez, 121. Ana Ma. Martínez, 122.— Rutilia Alvarado, 123.—Herminia Vidales, 124.—J. Jesús Alvarado, 125.— Ma. Carmen Alvarado, 126.—Josefina Alvarado, 127.—Heliodoro Vega H., 128.—Soledad Guerrero, 129.— José Vega Hernández, 130.—Ramón Vega Hernández, 131.—Silverio Vega Hernández, 132. — Cristóbal Vega Hernández, 133.— Ma. Concepción Vega Hernández, 134.— Salud Oceguera, 135. Carlos Torres, 136.— María Valadez, 137. Ramos, 138.— Angelina Rodríguez de Martínez, 139.—Ernesto Rodríguez Martínez, 140.— J. Jesús Rodríguez Martínez, 141.— Luis Rodríguez Martínez, 142.— Ma. Mercedes Vega de Vega, 143.—José Vega Vega, 144.— Salvador Vega Vega, 145.— Raúl Vega Vega, 146.— Antonio Vega Vega, 147.— Manuel Vega Vega, 148.— Elena Vega Vega, 149.— Socorro Galván de Robles, 150.— José Robles, 151.— María Palacios, 152.— J. Jesús Hernández, 153.— Francisco Hernández, 154.— Severo Hernández, 155.— Agustín Hernández, 156. — Antonio Hernández, 157.— Ma. Gpe. Hernández, 158.— Virginia Hernández, 159.— María de Jesús Palomares, 160.— Marcial Izarraraz, 161. Manuel Izarraraz, 162.— Cesáreo Izarraraz, 163.— María Alicia Izarraraz, 164.— María Lucía Izarraraz, 165.— Esperanza Chávez, 166.— J. Jesús Ríos, 167.— Margarita Bañales, 168.— Juan Ríos, 169.— José Ríos, 170.— Carlos Ríos, 171.— Gilberto Ríos, 172.— Dolores Ríos, 173.— Margarita Ríos, 174.— Ignacia Ríos, 175. María de Jesús Dueñas, 176.— Reynaldo Zamudio, 177.— Rodolfo Zamudio, 178.— J. Jesús García, 179.— María García, 180. María Refugio García, 181. — Carmen García, 182.— Juana Zamora, 183.— Esperanza Acosta, 184.— Guadalupe Acosta, 185.— Isabel Acosta, 186.— J. José Acosta, 187.— María Margarita Alliares, 188.— Gabriel Bravo, 189.— María Antonia Avila, 190.— Roberto Ríos Avila, 191.— Rafael Avila, 192.— María Josefina Avila, 193.— Rafael Pérez, 194.—Roberto Pérez, 195.— Ramón Pérez, 196.— Francisco Pérez, 197.— Javier Pérez, 198. María Pérez, 199.— Salvador Zamudio, 200.— Dolores García, 201.— Vicente Zamudio, 202.— Gracia Zamudio, 203.—Rafaela Zamudio, 204.—Luisa Zamudio, 205. Delfina Barragán, 206.— Manuel Pérez, 207.— Renyaldo Pérez, 208.— Esperanza Pérez, 209.— María Elena Pérez, 210.— Margarita Pérez, 211.— Luis López, 212. Agustina Covarrubias, 213.— Juan López, 214.— Elena López, 215.— María Dolores Espinoza, 216.— Alberto Avila, 217. — Juan Avila, 218.—Marcelino Avila, 219.— Margarita Avila, 220.—Teresa Avila, 221. María Josefina Verduzco, 222.—Luis V. García, 223.— María María García, 224.— María Rita Ríos, 225.— José Zamudio, 226.— Margarito Zamudio, 227.— María Soledad Zamudio, 228.— Juana Barragán, 229.—Jesús Rodríguez, 230.— Luis Rodríguez, 231.— Guadalupe Rodríguez, 232. Carmen Rodríguez, 233.— María Jesús Navarro, 234. — Rubén Peña Mariscal, 235.— Servando Peña, 236.— Raymundo Peña M., 237.—María Angelina Peña M., 238.—Ma. Consuelo Peña M., 239.—Esperanza Peña M., 240.—Ma. Teresa Peña M., 241.— Ma. Margarita Peña M., 242.— Irene Peña Mariscal, 243.—Gudelia Barriga, 244. — María Reyes, 245. — Jesús Martínez, 246.—Leopoldo Martínez, 347. José Martínez, 248. — Javier Martínez, 249.— Rafael Martínez, 250.— Ma. Celia Martínez, 251.—Catalina Martínez, 252.— Ma. de los Angeles Martínez, 253.— Ramiro Castel, 254.— Celia Castel, 255.— Pedro Domínguez Ortega, 256.— Juan Domínguez Ortega, 257.—Miguel Domínguez Ortega, 258.—Marcelo Domínguez, 259.— Gonzalo Domínguez Ortega, 260.— Esperanza Domínguez Ortega, 261.— Mercedes Domínguez, 262.— Jovita Zambrano,

263.— María Domínguez, 264.— Loreto Espinoza, 265.— Rodolfo Gómez, 266.— Moisés Gómez, 267.— José Gómez, 268.— Trinidad Gómez, 269.— Alfonso Gómez, 270.—Benjamín Gómez, 271.—Bitalina Gomez, 272.— María Guadalupe Maldonado, 273.—Carmen Maldonado, 24.— Cleotilde Figueroa, 275.— Gloria Elena López González, 276.— Josefa Espinosa, 277.—José Gómez, 278. — Conrado Gómez, 279.— Salvador Gómez, 280.— Rodolfo Calixto, 281. — Esperanza Torres, 282.—Miguel Calixto, 283.— Luis Calixto, 284.— Alfonso Méndez Patiño, 285.— José Méndez Patiño, 286.— Alberto Patiño, 287.— Carlota Salazar, 288.— Luis Madrigal Salazar, 289. — Alejandro M. Salazar, 290.— Manuel M. Salazar, 291.— María Magdalena M., 292.— María de los Angeles M., 293.— María Teresa M. Salazar, 294.— Consuelo Alvarado, 295.— Natalia Zambrano, 296.— Rafael Sosa, 297.— Carmen Sosa, 298.— Delfina Sosa, 299.— Rosa Sosa, 300.— Esperanza Sosa, 301.— María Sosa, 302.— Raúl Herrera, 303. — Carlos Herrera, 304. — Eduardo Herrera, 305.— Ernesto Herrera, 306.— Alicia Herrera, 307.— Enedina Herrera, 308.— José Rivera, 309.— María Mercedes Vega, 310.— Leonor Rivera, 311.— Blas Pérez, 312.— Rogelio Pérez, 313.— Benjamín Pérez, 314.— Jorge Pérez, 315.- Angelina Pérez, 316.- Francisco González Ramírez, 317.—Antonio González Ramírez, 318.- Carmen Vaca Navarro, 319.— Pedro Zamudio Vaca, 320.— Rafael Zamudio Vaca, 321.— Ramón Gómez Reyes, 322.— Juan Gómez Reyes, 323.— Martha Gómez Reyes, 324.— María Concepción Ramírez, 325.— Consuelo Rodríguez, 326. — Elena Rodríguez, 327. — José Aguiñiga, 328. — Ramona Ayala, 329.— Luis Aguiñiga, 330.— Consuelo Aguiñiga, 331. — Betzabé Imelda Banda Aguilar, 332. — Jesús Fidelmar Banda Aguilar, 333.—Elías Hermenegildo Banda Aguilar, 334.—Rosalina América Banda Aguilar, 335.—Andrés García, 336. Irineo García, y 337.— Esther García, asimismo privan de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se encuentran en el Censo Básico que sirvió de base para la Tercera Ampliación de Ejido, por haber abandonado la explotación colectiva de los terrenos concedidos, durante más de 2 años consecutivos, siendo los siguientes: 1.— Roberto García, C-B. 23; 2.—Enrique Quila, C-B. 9; 3.—Marciano Gaona, C-B 30; 4.— J. Encarnación Hernández, C-B. 32; 5.—Angel García, C-B. 35; 6.—Maurilio Palomar, C-B. 42; 7.— Rafael Zaragoza, C-B. 63; 8.—Juan González, C-B. 66; 9.—Serafín González, C-B. 67; 10.—Rafael Alfaro, C-B. 77; 11.—José Alfaro, C-B. 78; 12.— Pedro González, C-B. 95; 13.—Antonio Flores, C-B.— 141; 14.—Francisco Tamayo, C-B. 145 y 15.— Pascual Hernández, C-B, 27, lo anterior en virtud de que se comprobó que éstos incurrieron en la causal legal de privación que establecen los artículos 85 fracción I y 68 respectivamente, ya que abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, y dejaron de realizar los trabajos que les correspondían en la explotación colectiva del ejido, por otra parte al desahogarse la Audiencia de Pruebas y Alegatos no se presentó ninguno de los presuntos privados, toda vez de que durante la secuela del procedimiento no se aportó probanza alguna que desvirtuara los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios: consecuentemente cancelese el correspondiente título pacelario o certificado de derechos agrarios que se expidió a cada ejidatario titular con los números: 9000001, 9000002, 9000006, 99095, 99097, 99102, 99106, 99110, 99122, 99133, 99143, 99152, 99166, 99179, 99183, 99184, 99190, 99191, 99193, 99199, 99200, 99108, 99201, 9000014, 9800015, 99216, 99218, 99221, 9000017, 9000019, 99155, 99242, 99245, 99247, 99248, 99250, 99253, 99263, 99279, 9000023, 9000026, 9000029, 9000030, 9000031, 99310, 99317, 99319, 99085, 99099, 99116, 99119, 99128, 99131, 99136, 99139, 99140, 99142, 99147, 99157,19159, 99174, 99181, 99182, 99196, 99197, 99203, 99207, 99208, 99211, 99222, 99229, 99233, 99237, 99239, 99241, 99244, 99270, 9000025, 99078, 99287, 99291, 99293, 99298, 99299, 99303, 99314, 99324, 99269, 99175, 99176, 99187, 99318, 99285, 99315, 99109, 99212.

TERCERO.— Por lo expuesto en el considerando anterior y con fundamento en los artículos 72 fracción III, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios en favor de los campesinos pro-

puestos como nuevos adjudicatarios siendo los ciudadanos: 1.—Luis Miguel García Acevedo, 2.—José Agustín García Acevedo, 3.—José Zamudio Torres, 4.—Manuel García Luna, 5.— Angelberto Pérez Cárdenas, 6.— Gonzalo Velázquez Velázquez, 7. — J. Jesús Campos Palacios, 8.— Raúl Barriga Flores, 9.— J. Jesús Rodiles Campos, 10. — Manuel González Arias, 11.—Javier Herrera Robles, 12.—Patricia Torres Zamudio, 13.—Ma. de Jesús Gómez Pérez, 14.—Felipe Barrera Vidales, 15.—Antonio Rodríguez Arroyo, 16.—Manuel García Vega. 17.—Reynaldo Zamudio Chávez, 18.—Mario Ortega González, 19.—Ma. del Socorro Castellanos Zúñiga, 20.—León Rodríguez Martínez, 21.— Alfredo Torres Zamudio, 22.—Salvador Martínez García, 23.—Rafael García Ortega, 24.—Antonio Zamudio Torres, 25.—Eduardo Zamudio Espinoza, 26.—José Torres Zamudio, 27. Ma. Esperanza Ochoa Canela, 28.—José Carranza Vera, 29—Ma. Elena Munguía Lua, 30.—Octavio Mora Navarro, 31.— Rigoberto Zamudio Espinoza, 32.— Andrés Hernández Peña, 33.— Daniel Vaca Biurques, 34.—Ma. de Jesús López Navarro, 35.— Josefina Mendoza Padilla, 36.—Gloria Elena López González, 37.— José Dolores Reyes Valadez, 38.— Ma. Fortunata Domínguez Vaca, 39. — Ma. Jesús Alejandre León, 40.—Bulmaro Alvarado Vidales, 41. — Arturo Romero Ascencio, 42.—Angelina Cervantes Alvarado, 43.—Rafael Romero Sánchez, 44. Serafín Romero Sánchez, 45.—Armando Marrón Gutiérrez, 46.—Ma. Mercedes Vega Rodríguez, 47.— J. Jesús Hernández Marrón, 48.—Sergio López Ascencio, 49. José Luis Herrera Escobar, 50.—Leopoldo Cejudo Moreno, 51.— Javier Orozco Torres, 52.—Benjamín Rodiles Villalobos, 53.— Francisco Javier Herrera Avalos, 54.—Gloria Gómez Pérez, 55.—Armando Herrera Valencia, 56.— Florencio Victoria Zavala, 57.— Alejandro Ramírez Zaragoza, 58.— Teresa Cervantes Díaz, 59.—Manuel Chávez Villaseñor, 60. — Rubén Guillén Gollazo, 61.—Rogelio Herrera Escobar, 62.—David Zamudio Flores, 63.—Guillermo Herrera Robles, 64. María Carmen Chávez López, 65.— Angelberto Pérez Berber, 66. — Manuel Zamudio Torres, 67. — Elena Torres Bravo, 68.—Antonio Rodiles Corona, 69, José Ceja Ascevedo, 70.—Sara Garibay Torres, 71. — Felipe de Jesús Herrera Avalos, 72.—María Concepción Cárdenas Magallón, 73.—Antonio Zamudio García, 74.—J. Jesús Pérez Barragán, 75.—Agustín Torres Cruz, 76.— Reynaldo Zamudio Flores, 77.— María de la Luz Campos Palacios, 78.—Luis García Verduzco, 79. María Teresa Zamudio Ríos, 80.— Antonio Rodríguez Barragán, 81.—Ma. de Jesús Solorio González, 82.—Antonio Zámano Ochoa, 83.—María Carmen Peña Mariscal, 84.— J. Jesús Zámano Zamora, 85.—María Asunción Reyes Urbina, 86.— Enedina Espinoza Arellano, 87.—Antonia Ortega Arellano, 88.—Ramón López Oseguera, 89.—María Herrera Pimentel, 90. María Guadalupe Ramírez Villamil, 91.— Emilio Hernández Maldonado, 92.—Salvador Zamudio Fajardo, 93.- Estela Farías Zamudio, 94.- Abel Gómez Servín, 95.- Serafín Calixto Torres, 96.—José Artemio Castillo Reyes, 97.—Alejandro Mariscal Salazar, 98.—Soledad Castañeda Rentería, 99.—Francisco Aviña Pérez, 100. — Eloísa Alfaro, 101.—Francisco Palacios García, 102.— Consuelo Herrera Vega, 103.—Alicia Anaya de González, 104.—Pedro Zamudio Ríos, 105.—Ramiro Coronado Alvarado, 106.—José Rodríguez Ramírez, 107.—Rogelio Herrera Robles, 108. Rafael Romero Nolazca y 109.— Manuel Medina Fernández, los campesinos que a contínuación se enumeran, son los propuestos como nuevos adjudicatarios en la Tercera Ampliación de Ejido siendo los ciudadanos: 1.—Miguel Mejía Espinoza, 2.—Daniel Gutiérrez Gómez, 3.—Javier Hernández Ceja, 4.—J. Jesús Gutiérrez Barriga, 5.— Jesús León Rojas, 6.—Ramiro Plasencia Valerio, 7.—Francisco Macías Pérez, 8.—Martín Sandoval Ríos, 9.—Abraham Coronado Alvarado, 10.—J. Jesús Vega Vega, 11.—Luis Calixto Torres, 12.—Rogelio Pérez Herrera, 13.—José Francisco Herrera Carranza, 14.—Octavio Mora Ibarra y 15.—Leopoldo Vega Herrera, a quienes es procedente se les expida su correspondiente certificado de derechos agrarios de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Ordenamiento Agrario invocado.

CUARTO.—Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la expedición de certificados de derechos

agrarios en favor de RAUL ESPINOZA ARELLANO, con número de C/B. 40 y JESUS TOSCANO CHAVEZ con número de C/B. 72, los cuales figuran en el Censo Básico de la Tercera Ampliación de Ejido, argumentando que vienen trabajando los terrenos que les fueron concedidos, para dotación colectiva, por lo que esta Comisión Agraria Mixta declara procedente la expedición de certificados de derechos agrarios en favor de éstas personas, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.—Que en relación al caso número 14 que se trata en la hoja número 5 del acta de Asamblea General, correspondiente a la ejeditaria MA. ELENA CASTEL LOPEZ VDA., titular del certificado de derechos agrarios número ..... 99171, con sucesión registrada en favor de Lorenzo, Agustín, Mario, Esperanza, Ma. de la Luz, Clemente y Ma. Guadalupe, todos de apellidos Plancarte Castel, solicitándose la privación de derechos agrarios tanto de la ejidataria titular, como de sus sucesores, por haberse desavecindado del ejido, abandonando el cultivo personal de su unidad de dotación por más de 2 años consecutivos, incurriendo en la causal legal de privación que establece la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como ha quedado debidamente demostrado en autos, por lo que esta Comisión Agraria Mixta declara procedente la privación de derechos agrarios de la ejidataria titular y de sus sucesores registrados, y la cancelación del certificado de derechos agrarios número 99171; asimismo, se solicita el reconocimiento de estos derechos agrarios y la adjudicación de la unidad de dotación para la creación del Colegio de Bachilleres de Michoacán, argumentando la propia asamblea, que esta unidad de dotación se declaró vacante desde hace más de 5 años y que por esta razón la asamblea tomó este acuerdo, y que se dejase a disposición de la Secretaría de Educación Pública, para que realice los trámites legales subsecuentes, en razón de que lo anterior está sujeto a un procedimiento expropiatorio, esta Comisión Agraria Mixta declara procedente declarar vacante este derecho agrario de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley de la Materia, para que con posterioridad sea adjudicado conforme a los términos del artículo 72 de la mencionada Ley.

SEXTO.—Que respecto al caso número 34 que se trata en la hoja número 6 del acta de Asamblea General, correspondiente al ejidatario SIMON ALEJANDRE, a quien se le expidió el certificado de derechos agrarios número 99231, que registra como sucesores a José Dolores Alejandre, Genoveva Vega y Evangelina Alejandre Vega, solicitándose la privación de derechos agrarios en contra del ejidatario titular, así como de los sucesores registrados en segundo y tercer grado, por haberse desavecindado del ejido abandonando el cultivo personal de su unidad de dotación por más de 2 años consecutivos incurriendo en la causal legal de privación que establece la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo se solicita el reconocimiento de estos derechos agrarios en favor del ciudadano JOSE DOLORES ALEJANDRE VEGA, sucesor preferente de los mismos; por otra parte, al desahogarse la Audiencia de Pruebas y Alegatos el día 13 de diciembre de 1984, comparecieron la ciudadana GENOVEVA VEGA ROMERO y SALVADOR ALEJANDRE VEGA, quienes exhibieron poder notarial a favor de la ciudadana Licenciada María Teresa Velarde Ríos, para que los represente dentro del presente procedimiento, en tal virtud, manifestó inconformidad sobre la nueva adjudicación que se solicita en favor de JOSE DOLORES ALEJANDRE VEGA, argumentando que dicha proposición perjudica a su representada, aduciendo que GENOVEVA VEGA y SALVADOR ALEJANDRE se encuentran registrados como sucesores en primero y segundo grado respectivamente, razón por la que su representada reclama los derechos agrarios en favor de la sucesora preferente, por ser ésta dependiente económica del extinto ejidatario Simón Alejandre y por ser su esposa legítima, también manifestó que el extinto ejidatario en vida rentó su parcela al señor Jorge Reyes durante un año, venciéndose tal contrato en el mes de mayo del año próximo pasado, y que

en esta fecha, el señor JOSE DOLORES ALEJANDRE entró en posesión de la parcela ejidal en forma indebida, ya que despojó a su representada de los medios de subsistencia; ofreciendo como medios de convicción las documentales que a continuación se suscriben: 1.—Copia certificada del acta de defunción del Señor Simón Alejandre Murillo, expedida por el Juez del Registro Civil de Jacona, Michoacán, con fecha 4 de junio de 1984; 2.—Constancia de registro de derechos agrarios individuales número 2328 de fecha 6 de junio de 1984, expedida por el Subdirector del Registro Agrario Nacional; 3.—Acta de nacimiento de Salvador Alejandre hijo legítimo del señor Simón Alejandre y Genoveva Vega, expedida por el Juez del Registro Civil del lugar, con fecha 4 de junio de 1984; 4.—Certificación del matrimonio celebrado entre Simón Alejandre y Genoveva Vega el 7 de marzo de 1922, expedida por el Juez del Registro Civil de Jacona, Michoacán, con fecha 4 de junio de 1984; 5.—Escrito de alegatos de fecha 13 de diciembre de 1984; 6.—Prueba confesional a cargo de J. Dolores Alejandre Vega, la que por acuerdo dictado por esta Comisión Agraria Mixta con fecha 4 de enero de 1985, se admitió en trámite y desahogo con fecha 18 de enero de 1985, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 fracción I, 95, 96, 97 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria; 7. Prueba testimonial, la que no fué admitida en trámite por no haberse presentado los testigos en el momento del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, con lo cual la Apoderada Jurídica María Teresa Velarde Ríos no estuvo de acuerdo, fundamentado su inconformidad en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria en materia agraria. Los documentos anteriormente descritos obran en el expediente respectivo.

Asimismo, se tiene que obra en autos los siguientes documentos: Escritos de fecha 2 de enero de 1985, presentado por el ciudadano JOSE DOLORES ALEJANDRE, al cuál anexa fotocopia de la constancia de registro de sucesores número 353898 sin fecha, expedida por el Director del Registro Agrario Nacional; se tiene también una fotocopia del oficio número 16131 de fecha 9 de noviembre de 1981, mediante el cual el ciudadano Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, remite la solicitud de cambio de sucesores del ejidatario Simón Alejandre del poblado de que se trata, a la representación de la Dirección General de Información Agraria en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; oficio número 296436 de fecha 28 de enero de 1985, girado a esta Comisión Agraria Mixta por el Sub-director del Registro Agrario Nacional, al cuál anexa una constancia del registro de derechos agrarios inviduales del ejidatario Simón Alejandre.

Del estudio y valoración de las pruebas aportadas se concluye en primer término que la reclamante Genoveva Vega, fué esposa legítima del ejidatario Simón Alejandre, según queda acreditado con el acta certificada de matrimonio expedida por el Juez del Registro Civil de Jacona, Michoacán; en segundo no es sucesora preferente como lo pretendió al reclamar estos derechos agrarios, sino que es sucesora en segundo grado como se puede apreciar en la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos expedida el 28 de enero de 1985, por el Subdirector del Registro Agrario Nacional, información que fué proporcionada a solicitud de esta autoridad agraria, mediante oficio número..... 000019 de fecha 7 de enero del mismo año, probanza que de acuerdo a lo establecido por el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hace prueba plena en juicio y fuera de el, además de que deja sin efectos jurídicos las demás constancias que se hayan expedido por la misma autoridad agraria; por otra parte no tomó ni ha tenido la posesión de la parcela ejidal que perteneciera a su difunto esposo, ya que este derecho en cuanto sucesor preferente lo ejercitó en tiempo y forma legal J Dolores Alejandre Vega, razón por lo que fué propuesto como adjudicatario al practicarse la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal. Consecuentemente y en base a lo anterior es improcedente la demanda de adjudicación que solicita Genoveva Vega; y por

lo tanto esta Comisión Agraria Mixta declara procedente la cancelación del certificado de derechos agrarios número . 89231 expedido a favor del ejidatario Simón Alejandre, quien falleció el 21 de Julio de 1984, como se demuestra con el original del acta certificada de defunción expedida por el Juez del Registro Civil de Jacona, Michoacán; de igual forma procede la cancelación del derecho de su cesión que se registra a favor de Genoveva y Evangelina Alejandre Vega; y de acuerdo a lo solicitado por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios y además con fundamento en los artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente la adjudicación de derechos agrarios en favor de J. DOLORES ALEJANDRE VEGA, quedando obligado éste en los términos del artículo 83 del Ordenamiento Agrario invocado, al sostenimiento económico de la señora Genoveva Vega, esposa legítima del ejidatario fallecido, por lo que se debe de expedir el correspondiente certificado de derechos agrarios en los términos del artículo 69 de la Ley de la Materia.

SEPTIMO.—Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la cancelación de 34 títulos parcelarios, argumentando que en estos derechos agrarios, ya han sido reconocidos otros campesinos, los cuales tienen expedidos a su nombre un número de certificado informativo para control del Registro Agrario, de lo anterior y al haberse consultado los antecedentes que existen en el archivo de la Delegación Agraria en el Estado, se tiene que no se encontraron documentos que aseveren la petición de cancelación de 34 títulos parcelarios, por lo que esta Comisión Agraria Mixta declara improcedente la solicitud de cancelación de los 34 títulos que se señalan en la hoja número 9 del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 1984.

OCTAVO.— Que respecto a los 128 campesinos que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Tercera Ampliación de Ejido de fecha 9 de noviembre de 1966, la Asamblea General de referencia solicita que se dejen con sus derechos a salvo para que en su momento oportuno los puedan hacer valer, argumentando que nunca ejercieron sus derechos agrarios, ya que no trabajaron los terrenos concedidos, habiéndose desavecindado del poblado de que se trata, siendo sus nombres los siguientes: 1.—J. Jesús Velázquez, C-B.— 1; 2.— J. Jesús Velázquez Jr., C-B.— 2; 3.— Abel Guerra, C-B.— 3: 4.— José García, C-B.— 4; 5.— Alfonso García, C-B.— 5; 6.— Luis Yépiz, C-B.— 6; 7.— Luis Martínez, C-B.— 7; 8. José López F., C-B.— 8; 9.— Enrique Quila P., C-B.— 10; 10.— Serafín Andrade, C-B.— 11; 11.— Ignacio Saavedra, C-B.— 12; 12.— Ignacio Saavedra Z., C-B.— 13; 13.— Luis Saavedra, C.B.— 14; 14.— José Vega C., C-B.— 15; 15.— Vicente Morales, C-B.— 16; 16.— Salvador Morales, C-B.— 17; 17.— José Díaz, C-B. 18; 18.— Rafael Díaz, C-B.— 19; 19.— Jesús Díaz, C-B.— 20; 20.— Adolfo Díaz Ch., C-B.— 21; 21.— Manuel Barrera, C-B.— 22; 22.— Cruz González, C.-B.— 24; 23.— Pedro López C-B.— 25; 24.— Luis Hernández, C-B.— 26; 25.— Eleazar Fernández, C-B.— 28; 26.— Pedro Fernández, C-B.— 29; 27.— J. Guadalupe Célis, C-B.— 31; 28.— Rafael Arcos, C-B.— 33; 29.— Francisco Zamudio, C-B.— 34; 30.— Santiago Aguilar, C-B.—36; 31. Rodolfo Damián, C-B.— 37; 32.— Luis Ríos, C-B.— 38; 33.—Luis Ríos Z., C-B.— 39; 34.—José Garduño, C-B. 41; 35.—Luis Palomar, C-B.— 43; 36.—Rafael Palomar, C-B.— 44; 37.— Trinidad Palomar, C-B.— 45; 38.—José Guerra, C-B. 46; 39.—Jaime Guerra, C-B. 47; 40.—Alfonso Guerra C-B. 48; 41.—Alfonso García, C-B. 49; 42.— Braulio Fraga, C-B.— 50; 43.—Luis González, C-B. 51; 44.—Alfredo González, C-B. 52; 45.—Pedro Fernández, C-B. 53; 46.— Francisco Sánchez, C-B. 54; 47.—Andrés Ayala, C-B. 55; 48.— Leopoldo Cejudo, C-B. 56; 49.— Alejo León, C-B 57; 50.— José Ma. Garibay, C-B. 58; 51.— Irineo H. Chiprés, C-B.— 59; 52.—Rodolfo Chiprés, C-B.— 60; 53.—Jesús Enríquez, C-B. 61; 54.—Juan Chiprés, C-B. 62; 55.—Leopoldo Domínguez, C-B. 64; 56.—José Cruz, C-B. 65; 57.—Pedro Chiprés, C-B. 68; 58. José Zamudio, C-B. 69; 59.—Margarito Zamudio, C-B, 70; 60. — Rogelio Ramírez, C-B. 71; 61.—Felipe Alvízar, C-B. 73; 62.—Alfonso Arroyo, 74; 63.— Jesús Méndez, C-B. 75; 64.—Jesús García, C-B. 76; 65.—Eduardo Osúna, C-B. 79; 66.—Avelardo Quina, C-B. 80; 67.— Pedro Arroyo, C-B. 81; 68.—Maurilio Arroyo, C-B. 82;

69.—Pedro Arroyo Z., C-B. 83; 70.—Manuel Barriga, C-B. 84; 71.—María Barriga, C-B. 85; 72.— J. Guadalupe Bravo, C-B. 86, 73.—Pedro Cruz C., C-B. 87; 74.—Luis Barrera, C-B. 88; 75.—Salvador Barrera, C-B. 89; 76.—Benjamín Barrera, C-B. 90; 77.—Rafael Barrera, C-B.— 91; 78.—Abel Barrera, C-B. 92; 79.—Francisca Damián, C-B. 93; 80.—Carlos Saavedra, C-B. 94; 81.—Serapio Robles, C-B. 82.—Alejandro Palomera, C-B.97; 83.— María Patiño, C-B. 98; 84.—Norberto Avila, C-B. 99; 85.—Felipe Damián, C-B. 100; 86.— Daniel Velázquez, C-B. 101; 87.— Luis Parelo, C-B. 102; 88.—José Velázquez, C-B. 103; 89.—Guadalupe Bravo, C-B. 104; 90. — Juan Bravo, C-B. 105; 91.—Jesús Buenrostro, C-B.— 106; 92.—José Ma. Velázquez, C-B. 107; 93.—Enrique Velázquez, C-B. 108; 94.—Jorge Velázquez, C-B. 109; 95.—Angel Quina, C-B. 110; 96.—Manuel Ascencio, C-B. 111; 97.—Gonzalo Méndez, C-B. 112; 98.— Refugio Espinoza, C-B. 113; 99.—José Angel Espinoza, C-B. 114; 100.—José Ruiz, C-B. 115; 101.—Rafael Romero, C-B. 116; 102.—Pedro Hurtado, C-B .117; 103.—Miguel Hurtado, C-B. 118; 104.—Carlos Guzmán, C-B. 119; 105.— Manuel Gutiérrez, C-B. 120; 106.—Francisco Chávez, C-B. 121; 107.— Joaquín Martínez, C-B. 122; 108.— Alberto Romero, C-B. 123; 109.—José Romero, C-B. 124; 110.—David Romero, C-B. 125; 111.— Francisco Romero, C-B. 126; 112.—José Ramos, C-B. 127; 113.—José Godínez, C-B. 128; 114.— Rubén Godínez, C-B. 129; 115. Salvador Godínez, C-B. 130; 116.—Miguel Ramírez, C-B. 131; 117.— Juan Quina, C-B. 132; 118.—Ramón Quina, C-B. 133; 119.—Luis Ascencio, C-B. 134; 120.—Antonio Linares, C-B. 135; 121.—Jesús Mora, C-B.— 136; 122.— José Alvarado, C-B. 137; 123.— Miguel Nives, C-B. 138; 124.— Rafael Navarro, C-B. 139; 125.—Manuel Maldonado, C-B. 140; 126.—Jesús Flores, C-B. 142; 127.—Antonio Reyes, C-B. 143; 128.—Carmen Loya, C-B. 144; por lo anteriormente expuesto y al haberse comprobado que los campesinos antes mencionados, abandonaron la explotación colectiva que les correspondía dentro de los terrenos que les fueron concecidos por la Resolución Presidencial de Tercera Ampliación de Ejido, haciéndose acreedores a la pérdida de sus derechos agrarios en forma colectiva como lo preveen los artículos 68 forma Agraria, por lo que esta Comisión Agraria Mixta considera procedente declarar vacantes estos derechos agrarios de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la mencionada Ley, para que con posterioridad sean adjudicados conforme a los términos del artículo 72 del Ordenamiento Agrario invocado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 12 fracción II y 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisón Agraria Mixta, emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios de los ejidatarios y de sus sucesores señalados en el Considerando Segundo de la presente resolución, en razón de la causal legal señalada en el mismo, consecuentemente cancélese el título parcelario o certificado de derechos agrarios que se expidió a cada ejidatario titular privado.

SEGUNDO.—Se reconocen los derechos agrarios en favor de los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios de con formidad con lo expuesto y fundado en el Considerando Tercero de esta resolución, debiendo de expedirseles su correspondiente certificado de derechos agrarios.

TERCERO.—Se declara procedente la expedición de certificados de derechos agrarios en favor de los ejidatarios que figuran en el Censo Básico de la Tercera Ampliación de Ejido señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, en razón de lo expuesto y fundado en el citado considerando.

CUARTO.—Se decreta la privación de derechos agrarios de la ejidataria MA. ELENA CASTEL LOPEZ VDA., así como de sus sucesores, en razón de la causal legal mencionada en el Considerando Quinto de esta misma resolución, debiendo de cancelarse el título parcelario correspondiente; asimismo, es improcedente el reconocimiento de estos derechos agrarios y la adjudicación de la unidad de dotación para la Creación del Colegio de Bachilleres de Michoacán, por las razones expuestas

se declara vacante este derecho agrario para que con posterioridad se adjudique conforme a los términos de la ley.

QUINTO.— Se declara procedente la cancelación del título parcelario número . 99231, por fallecimiento del ejidatario Simón Alejandre, en consecuencia la cancelación de los derechos agrarios sucesorios de Genoveva Vega y Evangelina Alejandre Vega, por lo tanto se reconocen estos derechos agrarios en favor del ciudadano J. DOLORES ALEJANDRE VEGA, en razón de lo expuesto y fundado en el Considerando Sexto de la presente resolución, debiendo de expedírsele su certificado de derechos agrarios.

SEXTO.—Se declara improcedente la cancelación de 34 títulos parcelarios que solicita la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en razón de lo expuesto en el Considerando Septimo de esta resolución.

SEPTIMO.—Se decreta la privación de derechos agrarios de los ejidatarios que se encuentran en el Censo Básico que sirvió de base para la tercera ampliación de ejido, en razón de la causal legal señalada en el Considerando Octavo de la presente resolución; en consecuencia se declaran vacantes estos derechos agrarios, por lo expuesto y fundado en el mencionado considerando.

OCTAVO.— Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado; comuníquese al Registro Agrario Nacional para los efectos legales previstos en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria; ejecútese.

Morelia, Michoacán, febrero 26 de 1985. La Comisión Agraria Mixta.— Presidente. Ing. Lamberto Elías Cardona.— Secretario.— Lic. José Abel Verduzco Guillén.— VEGA-540704.— Primer Vocal.— Ing. Daniel Arizmendi Orozco.— Segundo Vocal. Lic. Joaquín Ramírez de Arellano Espino. Tercer Vocal.— C. Angel Barrera Mendoza.— (Firmados).

El Suscrito Ciudadano Licenciado Abel Verduzco Guillén, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, CERTIFICA. Que la presente copia al carbón concuerda fielmente con su original que tuve a la vista. Morelia, Michoacán, abril 11 once de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.— DOY FE.— VEGA-540704. — (Firmado).